

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 528 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 434 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10723

GARCIA ALVAREZ, José; hijo de Santos y Dolores, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Colombres, Juzgado de primera instancia de Llanes (Oviedo); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Martín González González, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).—Santoña, 18 de Septiembre de 1915.—Martín González González.

JG—5980

10724

GOMEZ VAZQUEZ, José Antonio; hijo de José y Ramona, natural de San Giner, Ayuntamiento de la Peroja, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Giner; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo.

JG—6009

10725

GONZALEZ ADA, José; hijo de Carlos y Margarita, natural de Agrodequinto, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Agrodequinto; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo.

JG—6007

10726

GONZALEZ DOCAMPO, Camilo; hijo de José y Claudina; natural de Paradela, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, de estado soltero, de oficio labrador, de veintitrés años, estatura 1,565 metros; domiciliado últimamente en Porquera; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez ins-

tructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Manuel Enriquez Rosas, descatalogado en Tuy, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tuy, 30 de Agosto de 1915. El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Enriquez Rosas. JG—5996

10727

GONZALEZ GOMEZ, Manuel; hijo de Manuel y Tomasa, natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Rianamar y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor, D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 20 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García. JG—5991

10728

GONZALEZ É IBARRETA, Bernardo; hijo de Eustasio y Felipa, natural de Arriola (Alava), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,668 metros; domiciliado últimamente en Aspárrena (Alava), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Vitoria para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Cándido Güell Oliver, con destino en el Regimiento de Orense, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 20 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Cándido Güell. JG—6003

10729

GONZALEZ PARADELA, José; hijo de Manuel y Vicenta, natural de Cornoces (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Adriano López Pardo, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—6010

10730

GONZÁLEZ RODRIGUEZ, Andrés; hijo de Juan y María, natural de Agro (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Adriano López Pardo, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—6008

10731

HERRERO GARCIA, Primitivo; hijo de Francisco é Inés, natural de Ledesma, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años, recluta del cupo de instrucción del reemplazo de 1913, destinado á la sépti-

ma Compañía de la Brigada de tropas de Sanidad Militar; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Antonio de Madrid Arranz, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 11 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Antonio de Madrid. JG—5892

10732

IGLESIAS CALVO, Jacobo; hijo de Juan y Ramona, natural de Buján, provincia de Coruña, vecindado últimamente en Portomiro, de veinticuatro años, de estado soltero, estatura 1,650 metros; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Amado Sanz Herranz, residente en Santiago, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 12 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Amado Sanz. JG—5889

10733

IGLESIAS CARRALLO, Manuel; hijo de Elías y Daria, natural de Barbadanes, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barbadanes; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—6016

10734

IGLESIAS GONZALEZ, Antonio; hijo de Eugenio y Antonia, natural de Albau, Ayuntamiento de Coles, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Albau; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—6015

10735

JAUREQUALZO MUJICA, José María; hijo de José Joaquín y Josefá Ignacia; natural de Idiazabal (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, su estatura 1,810 metros; domiciliado últimamente en Idiazabal; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de San Sebastián; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Antonio Eleta Palacios, Juez instructor del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 1.º de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Eleta. JG—5890

10736

JEZANO GONZALEZ, Victor; hijo de Domingo y Abelarda, natural de Heradio

(Continúa en la pág. 1339.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Agosto de 1915 y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Art.									
1.º Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia:									
Riqueza rústica y pecuaria..	16.815.052,56	347.530,21	17.162.582,77	50.418.578,37	4.353.844,04	54.772.422,41	67.233.630,93	4.701.374,25	71.935.005,18
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional..)	9.252.909,59	148.731,26	9.401.040,85	30.291.758,23	1.894.387,69	32.186.145,92	39.544.067,82	2.043.118,95	41.587.186,77
16 centésimas sobre la rústica.....	2.619.769,56	51.614,20	2.671.383,76	7.559.155,52	651.151,75	8.210.307,27	10.173.925,08	702.705,95	10.881.691,03
Idem sobre la urbana.....	1.372.880,79	20.994,19	1.393.874,98	4.116.263,39	227.476,76	4.343.740,15	5.489.144,18	248.470,95	5.737.615,13
Cuotas correspondientes á bienes del Estado:									
Rústica.....	37.659,18	»	37.659,18	34.227,86	44.825,44	85.442,89	71.887,04	44.825,44	134.059,36
Urbana.....	10.957,29	»	10.957,29	6.389,59	»	»	17.346,88	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	58.150,44	38,68	58.189,12	297.139,03	5.254,14	302.393,17	355.289,47	5.292,82	360.582,29
2.º Idem Industrial y de comercio.	6.674.323,19	31.373,57	6.705.696,76	22.181.830,39	1.433.001,66	23.614.832,05	28.856.153,58	1.464.375,23	30.320.528,81
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.492.297,89			24.561.966,03			29.054.263,92		
Del capital.....	12.334.710,56	787.655,57	18.872.352,81	25.254.891,27	4.283.952,20	70.344.692,48	38.080.601,83	5.076.607,77	89.217.045,29
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	757.688,79	»	757.688,79	16.238.882,98	»	1.697.511,82	16.996.571,77	»	1.983.759,42
4.º Donativo del Clero y monjas..	286.247,60	»	286.247,60	1.697.511,82	»	»	1.983.759,42	»	»
5.º Impuesto de derechos reales y transmision de bienes.....	5.300.266,40	35.516,69	5.335.783,09	41.277.921,90	1.300.001,32	42.577.923,22	46.578.188,30	1.335.518,01	47.913.706,31
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	54.517,84	10.875,62	65.393,46	325.058,57	149.857,60	474.916,17	379.576,41	160.733,22	540.309,63
Canon de explotacion.....	154.780,82	292,05	155.012,87	2.221.639,12	29.239,10	2.250.878,22	2.376.419,94	29.471,15	2.405.891,09

Boletín Núm. 1. — Pág. 1330

30 Septiembre 1915

Gaceta de Madrid. — Núm. 273

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	84.183,33	»	84.183,33	765.166,66	»	765.166,66	840.349,99	»	840.349,99
8.º Idem de cédulas personales...	1.007.370,46	1.827,55	1.009.198,01	2.946.701,86	41.711,49	2.988.413,35	3.954.072,32	43.539,04	3.997.611,36
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	363.040,56	8.009,12	371.049,68	2.607.229,55	89.616,92	2.696.846,47	2.970.270,11	97.626,04	3.067.896,15
10. Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo). Recargos municipales.....	12.253,67	69,87	12.323,54	99.746,57	8.483,16	108.229,73	112.000,24	8.553,03	120.553,27
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	1.931,68	464,66	2.396,34	48.718,20	7.811,92	56.530,12	50.649,88	8.276,58	58.926,46
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.442,09	»	1.442,09	4.399.697,73	108.288,48	4.507.986,21	4.401.139,82	108.288,48	4.509.428,30
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	577,80	577,80	»	577,80	577,80
	62.191.834,29	1.444.933,24	63.636.767,53	237.350.474,64	14.634.481,47	251.984.956,11	299.542.308,93	16.079.414,71	315.621.723,64
SECCIÓN SEGUNDA									
CAPÍTULO II									
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
<i>Arts.</i>									
1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	7.650.710,96	3.108,21	7.653.819,17	64.095.822,37	3.181.015,22	67.276.837,59	71.746.533,33	3.184.123,43	74.930.656,76
Recargo transitorio.....	115.983,98	»	115.983,98	1.520.112,95	82.281,49	1.602.394,44	1.636.096,93	82.281,49	1.718.378,42
Derechos de exportación.....	106.616,38	»	106.616,38	1.242.614,46	45,56	1.242.660,02	1.349.230,84	45,56	1.349.276,40
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.146.627,17	»	1.146.627,17	7.770.288,80	8.871,05	7.779.159,85	8.916.915,97	8.871,05	8.925.787,02
Idem de tonelaje.....	82.711,66	»	82.711,66	450.029,82	278,50	450.908,32	593.341,48	278,50	593.619,98
Derechos menores.....	120.305,52	465,81	120.771,33	700.457,36	17.343,48	717.800,83	820.762,87	17.809,29	838.572,16
Idem sanitarios.....	13.977,85	»	13.977,85	73.151,86	»	73.151,86	87.129,71	»	87.129,71
Idem de reconocimiento de ganado á su importación..	1.718,00	»	1.718,00	2.878,10	»	2.878,10	4.596,10	»	4.596,10
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.450.203,91	»	2.450.203,91	21.775.755,25	67.000,00	21.842.755,25	24.225.959,16	67.000,00	24.292.959,16
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.171.316,20	255,00	1.171.571,20	6.687.671,45	14.529,76	6.702.201,21	7.858.987,65	14.784,76	7.873.772,41
4.º Idem sobre la achicoria.....	34.704,90	»	34.704,90	366.454,35	»	366.454,35	401.159,25	»	401.159,25
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	195.349,20	»	195.349,20	1.649.879,00	»	1.649.879,00	1.845.228,20	»	1.845.228,20
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	80.204,84	»	80.204,84	426.985,28	»	426.985,28	567.190,12	»	567.190,12
7.º Impuesto de Consumos.....	3.601.465,80	225.571,24	3.827.037,04	18.440.715,37	2.792.677,76	21.233.393,13	22.042.181,17	3.018.249,00	25.050.430,17
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.636.437,49	1.096,65	2.637.534,14	14.450.330,54	45.281,78	14.495.612,32	17.086.768,03	46.378,43	17.133.146,46
9.º Timbre del Estado.....	7.002.293,30	»	7.002.293,30	53.680.120,09	»	53.680.120,09	60.682.413,39	»	60.682.413,39
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	618.215,77	3.677,96	621.893,73	7.653.364,36	164.191,99	7.817.556,35	8.271.580,13	167.869,95	8.439.450,08
	27.028.842,93	234.174,87	27.263.017,80	200.987.231,40	6.373.516,59	207.360.747,99	228.016.074,33	6.607.691,46	234.623.765,79

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Artis.									
1.º Tabacos.....	12.689.455,51	»	12.689.455,51	86.269.980,23	»	86.269.980,23	98.953.435,74	»	98.953.435,74
2.º Carillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.621.583,60	»	1.621.583,60	10.892.776,92	»	10.892.776,92	12.514.360,52	»	12.514.360,52
3.º Loterías.....	6.761.086,00	»	6.761.086,00	43.141.079,50	»	43.141.079,50	49.905.165,50	»	49.905.165,50
4.º Producto de rifas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	3.426,26	»	3.426,26	28.599,21	»	28.599,21	32.025,47	»	32.025,47
7.º Producto de la GACETA.....	48.273,60	1.820,00	50.093,60	263.308,45	34.710,00	298.018,45	311.582,05	36.530,00	334.812,05
8.º Correos:									
Giro postal.....	107.496,28	»	107.496,28	650.704,25	»	650.704,25	758.200,53	»	758.200,53
Otros productos.....	70.685,74	»	70.685,74	448.442,43	5.710,56	454.152,99	519.128,17	5.710,56	524.841,73
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	216.400,83	»	216.400,83	983.463,69	220,50	983.684,19	1.199.864,52	220,50	1.200.091,02
10. Establecimientos penales.....	1.258,30	»	1.258,30	12.310,15	»	12.310,15	13.568,45	»	13.568,45
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006,00	»	750.006,00	2.250.325,75	»	2.250.325,75	3.000.331,75	»	3.000.331,75
	22.266.672,12	1.820,00	22.268.492,12	144.940.990,58	40.653,06	144.981.643,64	167.207.662,70	42.473,06	167.250.135,76
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
Artis.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	472.503,00	»	472.503,00	472.503,00	»	472.503,00
2.º Minas:									
Almadén.....	633.652,63	»	633.652,63	3.433.275,63	»	3.433.275,63	4.066.928,26	»	4.066.928,26
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	2.410,72	720,04	3.130,76	61.227,80	5.887,62	67.115,42	68.638,52	6.667,66	70.246,18
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	706,80	339,50	1.046,30	12.498,30	121,80	12.619,19	13.203,19	461,30	13.664,49
Producto de canales y navegación fluvial.....	102,00	»	102,00	150.303,34	»	150.303,34	150.405,34	»	150.405,34
Idem de montes y plantíos.....	23.010,99	»	23.010,99	43.600,15	5.957,78	49.557,93	66.811,14	5.957,78	72.538,92
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	4.469,30	»	4.469,30	17.940,37	2.686,25	20.626,62	22.409,67	2.686,25	25.095,92
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	615,14	257,85	872,99	10.313,60	130,46	10.444,06	10.928,74	388,31	11.317,05

SECCIÓN TERCERA
CAPÍTULO III
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN
Artis.
1.º Tabacos.....
2.º Carillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....
3.º Loterías.....
4.º Producto de rifas.....
5.º Casa de Moneda.....
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....
7.º Producto de la GACETA.....
8.º Correos:
 Giro postal.....
 Otros productos.....
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....
10. Establecimientos penales.....
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....

SECCIÓN CUARTA
CAPÍTULO IV
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
Rentas.
Artis.
1.º Salinas de Torrevieja.....
2.º Minas:
 Almadén.....
 Linares.....
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:
 Renta de los bienes del Estado en general.....
 Idem de las fincas al servicio de la Administración.....
 Producto de canales y navegación fluvial.....
 Idem de montes y plantíos.....
 Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....

5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	»	»	»	2.670.000,00	»	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00
6.º Producto en administración de las líneas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios.....	34.283,14	15.689,52	49.972,66	148.695,80	59.055,71	207.751,51	182.978,04	74.745,23	257.724,17
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministros de:									
Fomento.....	18.335,21	»	18.335,21	420.331,77	»	420.331,77	438.666,08	»	438.666,08
Hacienda.....	29.591,68	»	29.591,68	110.924,51	»	110.924,51	140.516,19	»	140.516,19
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	333,33	»	333,33	7.981,81	9.186,00	17.167,81	8.315,14	9.186,00	17.501,14
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	286.855,00	»	286.855,00	715.959,07	48.702,50	759.661,57	1.002.814,07	48.702,50	1.046.516,57
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	369,68	»	369,68	25.563,03	»	25.563,03	25.932,71	»	25.932,71
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	70,60	»	70,00	7.044,67	»	7.044,67	7.115,27	»	7.115,27
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	15,95	15,05	»	2.489,04	2.489,04	»	2.504,90	2.504,99
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	86.489,47	»	86.489,47	1.535.301,71	215.952,75	1.751.254,46	1.621.791,18	215.952,75	1.837.743,93
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	5.545,17	»	5.545,17	22.467,19	»	22.467,19	28.012,36	»	28.012,36
10 por 100 de administración de participes.....	8.388,82	442,60	8.831,42	14.215,79	20.024,28	34.240,07	22.604,61	20.466,88	43.071,49
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	24.609,36	809,42	25.418,78	89.933,31	17.446,94	107.379,25	114.542,67	18.255,36	132.798,03
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	142.075,87	3.239,54	145.315,51	501.757,00	175.947,68	677.704,68	648.832,97	179.187,22	823.020,19
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en pleitos y causas en que recurrieren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	331,00	»	331,00	5.840,80	»	5.840,80	6.171,80	»	6.171,80
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	37.578,25	»	37.578,25	89.420,53	9.294,36	98.714,89	126.998,78	9.294,36	136.293,14
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	57,95	»	57,95	3.940,52	1.298,91	5.239,43	3.998,47	1.298,01	5.297,98
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	20.362,51	1.000,00	21.362,51	70.322,78	41.765,84	112.088,62	90.685,29	42.765,84	133.451,13

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.									
7.º Diferentes derechos del Estado: Entroga que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas Navarra, en reintegro c los pagos del personal c las Prisiones preventiva y correccionales.....		21.402,72	134.428,85	699.294,14	379.585,55	1.078.879,69	812.320,27	400.988,27	1.213.308,54
		43.917,11	1.517.187,99	11.340.654,71	990.532,47	12.331.187,18	12.813.925,56	1.034.449,61	13.848.375,17
Ventas.									
Arts.									
8.º Ventas anteriores á 1.º de A. de 1855.—Obligaciones á tállico que se formalicen...		»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y desener de los posteriores por vent. y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	14.273,01	318,00	14.591,01	93.771,19	7.252,79	101.023,98	108.044,20	7.570,79	115.614,99
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	»	»	916,50	»	916,50	916,50	»	916,50
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	40.413,96	»	40.413,96	7.033,15	»	7.033,15	47.447,11	»	47.447,11
3. Idem id. de Marina.....	»	»	»	36.574,68	»	36.574,68	36.574,68	»	36.574,68
	54.686,97	318,00	55.004,97	138.295,52	7.252,79	145.548,31	192.982,49	7.570,79	200.553,28
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arts.									
1.º Cuotas militares y mullas.....	986.025,00	»	986.025,00	4.203.460,00	»	4.203.460,00	5.189.485,00	»	5.189.485,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	92.518,57	»	92.518,57	5.229.637,92	»	5.229.637,92	5.322.156,49	»	5.322.156,49

Arts.

7.º Diferentes derechos del Estado: Entroga que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas Navarra, en reintegro c los pagos del personal c las Prisiones preventiva y correccionales.....

Ventas.

Arts.

8.º Ventas anteriores á 1.º de A. de 1855.—Obligaciones á tállico que se formalicen...

9.º Plazos al contado y desener de los posteriores por vent. y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....

10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....

11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....

3. Idem id. de Marina.....

SECCIÓN QUINTA**CAPÍTULO V****RECURSOS DEL TESORO**

Arts.

1.º Cuotas militares y mullas.....

2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....

3.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.557,27	»	4.557,27	54.166,59	»	54.166,59	58.723,86	»	58.723,86
4.º Publicaciones oficiales.....	80,00	»	80,00	24.311,07	26,25	24.337,32	24.391,07	26,25	24.417,32
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	538.044,84	70,00	538.114,84	1.390.434,19	248.080,46	1.638.514,65	1.928.479,03	248.150,46	2.176.629,49
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.396,60	»	5.396,60	17.214,03	»	17.214,03	22.610,63	»	22.610,63
7.º Alances.....	1.679,68	»	1.679,68	5.975,96	»	5.975,96	7.655,64	»	7.655,64
8.º Abrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	40.583,08	»	40.583,08	286.650,65	»	286.650,65	327.233,73	»	327.233,73
10 Recurso extraordinario. — Producto de negociación de deuda.....	»	»	»	204.000.000,00	»	204.000.000,00	204.000.000,00	»	204.000.000,00
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	120,72	120,72	»	1.059,40	1.059,40	»	1.180,12	1.180,12
	1.668.885,04	190,72	1.669.075,76	215.211.850,41	249.166,11	215.461.016,52	216.880.735,45	249.356,83	217.130.092,28
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....									
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	62.191.834,20	1.444.933,24	63.636.767,53	237.350.474,64	14.634.481,47	251.984.956,11	299.542.308,93	16.079.414,71	315.621.723,64
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	27.028.842,66	234.174,87	27.263.017,53	200.987.231,40	6.373.516,59	207.360.747,99	228.016.074,33	6.607.691,46	234.623.765,79
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:	22.266.672,12	1.820,00	22.268.492,12	144.940.990,58	40.653,06	144.981.643,64	167.207.062,70	42.473,06	167.250.135,76
Rentas.....	1.473.270,85	43.917,14	1.517.187,99	11.340.654,71	990.532,47	12.331.187,18	12.813.925,56	1.034.429,61	13.848.375,17
Ventas.....	54.686,97	318,00	55.004,97	138.295,52	7.252,79	145.548,31	192.982,49	7.570,79	200.553,28
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	1.668.885,04	190,72	1.669.075,76	215.211.850,41	249.166,11	215.461.016,52	216.880.735,45	249.356,83	217.130.092,28
	114.684.192,20	1.725.354,97	116.409.546,17	809.969.497,26	22.295.602,49	832.265.099,75	924.653.680,46	24.020.956,46	948.674.645,92
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
<i>Aria.</i>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	431,54	431,54	»	29.880,85	29.880,85	»	30.312,39	30.312,39
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	1.625.841,17	6.227,53	1.632.068,70	5.049.352,62	314.503,30	5.363.855,92	6.675.193,79	320.730,83	6.995.924,62
	1.625.841,17	6.659,07	1.632.500,24	5.049.352,62	344.384,15	5.393.736,77	6.675.193,79	351.043,22	7.026.037,01

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los ocho primeros meses de los años 1911 á 1915, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1911	1912	1913	1914	1915
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	128.964.234,17	128.042.169,12	129.683.910,41	130.943.370,68	130.036.139,70
Idem industrial y de comercio.....	31.233.636,86	29.860.722,84	30.337.303,46	30.458.880,98	30.320.528,81
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza inmobiliaria.....	85.950.217,07	84.582.680,25	87.043.773,48	88.901.390,01	89.217.045,29
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	41.929.503,27	44.515.939,96	52.431.863,70	43.808.834,82	47.913.706,31
Idem de minas.....	4.010.492,76	4.278.394,47	4.935.823,75	4.545.174,95	2.946.200,72
Idem de cédulas personales.....	3.797.821,50	4.213.961,93	4.271.844,70	4.103.918,56	3.997.611,96
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.575.739,63	2.758.382,16	3.109.827,86	3.004.494,84	3.067.896,15
Idem sobre carruajes de lujo.....	112.655,03	115.727,79	113.880,20	113.017,19	120.553,27
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	4.413.888,17	4.413.701,78	4.395.318,56	4.400.658,45	4.500.428,30
Renta de Aduanas.....	119.766.146,21	115.336.124,87	145.013.116,57	152.214.524,30	88.388.016,55
Impuesto sobre el azúcar.....	28.350.393,94	24.922.971,53	33.052.592,18	27.287.264,24	24.292.959,16
Idem sobre el alcohol.....	8.960.380,52	9.119.376,02	9.631.193,08	10.701.803,30	7.873.772,41
Derechos obyoncionales de los consulados.....	807.587,82	817.687,92	864.171,76	875.374,64	507.190,12
Impuesto de Consumos.....	34.332.092,28	31.647.765,05	29.962.866,20	26.761.136,18	25.060.430,17
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	16.634.984,36	17.859.210,30	18.316.446,64	18.739.864,70	17.133.146,46
Timbro del Estado.....	51.390.946,82	54.766.136,46	58.983.746,30	64.780.493,49	60.682.413,39
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.078.478,02	5.320.324,39	6.705.956,00	8.322.902,46	8.439.450,08
Tabacos.....	90.686.188,03	97.033.339,35	100.454.117,48	102.002.417,98	98.953.435,74
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	6.713.366,10	6.853.562,76	13.344.581,37	13.503.940,68	12.514.360,52
Loterías.....	15.738.346,00	16.918.662,00	48.656.683,75	54.612.222,00	49.906.165,50
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.909.526,05	2.999.981,75	3.953.980,50	3.530.555,50	3.009.331,75
Minas. } Almadén.....	6.165.712,10	3.693.033,13	4.530.249,16	3.502.502,33	4.066.928,26
} Linares.....	214.491,82	873.433,65	»	»	»
Renta de cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Quotas militares y multas.....	5.138.000,00	9.915.376,00	6.815.125,00	10.839.773,33	5.189.485,00
Los demás recursos ordinarios.....	25.242.311,91	26.608.316,96	28.272.251,07	25.569.874,40	23.288.450,84
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1914).....	»	»	133.415.764,27	70.000.000,00	204.000.000,00
	723.717.149,54	730.160.971,95	960.966.387,04	906.191.590,10	948.674.645,92
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	43.210,50	38.927,57	24.395,71	21.777,44	30.312,39
Sobre la industrial y de comercio.....	6.829.216,01	6.944.464,14	6.755.334,74	6.833.056,78	6.995.924,62
	6.872.431,51	6.983.391,71	6.779.730,45	6.854.834,22	7.026.237,01
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	723.717.149,54	730.160.971,95	960.966.387,04	906.191.590,10	948.674.645,92
Idem por recargos municipales.....	6.872.431,51	6.983.391,71	6.779.730,45	6.854.834,22	7.026.237,01
	730.589.581,05	737.144.363,66	967.746.117,49	913.046.424,32	955.700.882,93

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante los ocho primeros meses del año 1915 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	741.066,65	»	741.066,65	4.378.333,18	»	4.378.333,18	5.119.999,83	»	5.119.999,83
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	190.499,99	»	190.499,99	1.342.999,94	»	1.342.999,94	1.533.499,93	»	1.533.499,93
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	61.459.215,24	3.839.136,00	65.298.351,90	91.529.644,90	20.105.208,73	111.634.853,63	152.988.860,14	23.944.345,39	176.933.205,53
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	6.676.538,13	»	6.676.538,13	41.315.769,35	»	41.315.769,35	47.992.297,48	»	47.992.297,48
	69.067.920,01	3.839.136,00	72.907.056,01	138.566.737,37	20.105.208,73	158.671.946,10	207.634.657,38	23.944.345,39	231.579.002,77
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado...	157.824,15	»	157.824,15	845.218,79	159.547,66	1.004.766,45	1.003.042,94	159.547,66	1.162.590,60
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:	167.870,43	»	167.870,43	794.422,91	1.382.596,26	2.177.019,17	962.293,34	1.382.596,26	2.344.889,60
Obligaciones civiles.....	1.648.356,52	5.736,65	1.654.093,17	9.781.712,47	338.509,42	10.120.221,89	11.430.068,99	344.246,07	11.774.315,06
Idem eclesiásticas.....	3.416.405,89	125.638,73	3.542.044,62	20.684.185,90	113.560,97	20.797.746,87	24.100.591,79	239.199,70	24.339.791,49
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra	19.539.419,87	144.284,30	19.683.704,17	106.227.071,73	5.366.304,56	111.593.376,29	125.766.491,60	5.510.588,86	131.277.080,46
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina...	3.187.179,02	192,81	3.187.371,83	25.829.182,22	3.656.402,37	29.485.584,59	29.016.361,24	3.656.595,18	32.072.956,42
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	7.273.014,66	4.793,96	7.277.808,62	48.974.049,92	3.962.613,76	52.936.663,68	56.217.061,53	3.967.407,72	60.214.472,30
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes....	5.885.098,63	26.252,68	5.911.351,31	34.603.767,23	1.230.942,63	35.834.709,86	40.488.865,86	1.257.195,31	41.746.061,17
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento	13.076.112,86	3.553,23	13.079.666,09	75.927.361,30	7.025.672,38	82.953.033,68	89.603.474,16	7.029.225,61	90.632.699,77
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.	1.551.042,51	958,58	1.552.001,09	10.039.885,56	925.640,67	10.965.526,23	11.590.928,07	926.599,23	12.517.527,32
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	10.823.663,91	50.031,66	10.873.695,57	99.262.211,34	3.256.310,39	102.518.530,73	110.085.875,25	3.306.351,05	113.392.226,30
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	475.000,00	»	475.000,00	950.000,00	»	950.000,00	1.425.000,00	»	1.425.000,00
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	169.220,73	»	169.220,73	733.563,52	11.862,15	745.425,67	902.784,31	11.862,15	914.646,46
Idem de la Guerra.....	9.460.342,34	52.500,00	9.512.842,34	75.958.649,61	5.028.799,45	80.987.449,06	85.418.991,95	5.081.299,45	90.500.291,40
Idem de Marina.....	6.948,24	»	6.948,24	966.203,96	66.246,70	1.032.450,66	973.152,26	66.246,70	1.039.398,00
Idem de la Gobernación.....	62.465,99	»	62.465,99	296.935,99	2.379,16	299.315,15	359.401,98	2.379,16	361.781,14
Idem de Fomento.....	479.356,50	»	479.356,50	1.333.740,60	229,94	1.333.970,54	1.813.097,10	229,94	1.813.327,04
Idem de Hacienda.....	»	»	»	32.318,29	»	32.318,29	32.318,29	»	32.318,29
	147.047.242,32	4.253.070,26	151.300.321,58	651.807.218,71	52.632.836,20	704.440.054,91	798.854.461,03	56.885.915,40	855.740.376,49
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	7.006,39	7.006,39	»	19.429,52	19.429,52	»	26.435,91	26.435,91
Industrial y de comercio.....	734.150,21	73.835,51	807.985,72	4.323.669,32	1.147.269,87	5.470.939,19	5.057.819,53	1.221.105,38	6.278.924,91
	734.150,21	80.841,90	814.992,11	4.323.669,32	1.166.699,39	5.490.368,71	5.057.819,53	1.247.541,29	6.305.360,82

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los años 1911 á 1915, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1911	1912	1913	1914	1915
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	5.191.666,55	5.191.666,55	5.191.666,55	5.191.666,55	5.119.999,83
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.577.583,31	1.849.083,31	1.873.796,08	1.581.384,79	1.533.499,93
Idem 3. ^a —Donda pública y cargos de justicia.....	181.472.339,55	175.664.517,48	175.879.492,09	177.876.038,45	176.933.205,53
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	44.909.225,71	46.315.511,96	46.691.380,48	47.249.621,76	47.092.297,48
	233.150.815,12	229.020.779,30	229.548.835,20	231.811.211,55	231.579.002,77
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	430.621,88	459.514,70	942.441,70	2.275.054,83	1.162.590,60
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	4.269.508,80	3.729.939,94	2.806.917,73	1.763.533,94	2.344.889,60
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	12.077.471,65	11.942.102,12	11.991.934,40	11.396.792,28	11.774.315,06
Idem eclesiásticas.....	23.969.428,82	24.102.473,96	24.361.317,43	24.287.276,40	24.339.791,49
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	139.341.946,62	145.433.243,10	160.219.256,65	169.118.481,71	131.277.080,46
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	39.676.172,02	51.382.118,85	49.680.929,21	41.612.452,10	32.672.956,42
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	49.048.719,27	49.177.861,01	53.794.802,51	55.323.492,93	60.214.472,30
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	32.766.301,31	34.160.109,87	38.977.554,85	38.496.403,85	41.746.061,17
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	71.124.252,23	93.089.088,71	142.824.684,55	83.782.001,05	96.632.659,77
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	11.261.150,99	11.323.240,35	11.126.456,22	10.673.715,33	12.517.827,32
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	24.771.934,48	25.043.512,24	96.976.452,69	109.177.288,39	113.392.226,30
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.425.000,00	950.000,00	950.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos.....	»	»	47.195.590,05	81.975.632,94	94.661.763,23
	643.303.323,19	680.414.054,15	871.397.173,82	803.123.337,30	855.740.376,49
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	43.178,90	30.652,52	29.203,49	11.198,16	26.435,91
Idem id. industrial y de comercio.....	6.035.945,93	6.301.303,36	6.400.134,75	6.213.025,19	6.278.924,91
	6.079.124,83	6.331.955,88	6.429.338,24	6.224.223,35	6.305.360,82
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	643.303.323,19	680.414.054,15	871.397.173,82	803.123.337,30	855.740.376,49
Por recargos municipales.....	6.079.124,83	6.331.955,88	6.429.338,24	6.224.223,35	6.305.360,82
	649.382.448,02	686.746.010,03	877.826.512,06	809.347.560,65	862.045.737,31

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas. Madrid, 28 de Septiembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Enrique de Ilana.—V.º B.º=El Interventor general, Retos.

(Santander), de estado soltero, profesión del comercio, de veintitrés años de edad, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Puerto Rico, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 20 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García.
JG—5992

10737

LAGE BLANCO, José; hijo de Pedro y María, natural de Fornelos, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Fornelos; procesado por haber faltado á concentración, dispuesta por Real orden circular de 14 de Julio de 1915 (D. O. núm. 154); comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Murcia, número 37, D. Julián Cabrero Gil, en el Cuartel de San Sebastián, en la Plaza de Vigo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 13 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Julián Cabrero Gil.
JG—6013

10738

LAMA GIL, Higinio; hijo de José y María, natural de Santafé, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santafé; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, D. Adriano López Pardo.
JG—6014

10739

LANANESPINOSA, Juan; hijo de Tomás y de Paula, natural de Uruñela, provincia de Logroño, de estado casado, profesión del comercio, de veintitrés años, estatura 1,604 metros; domiciliado últimamente en Lagrán, provincia de Alava, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Vitoria para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Vitoria, ante el Juez instructor, D. Cándido Güell Oliver, con destino en el Regimiento de Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 15 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Cándido Güell.
JG—5885

10740

LASTRA CONDE, Luis; hijo de Manuel y de Matilde, natural de La Abadilla (Santander), de estado soltero, profesión del comercio, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Santiago de Cuba, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería con destino

en el Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 15 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García.
JG—5876

10741

LOPEZ CAMPO, Anacleto; hijo de Julián y de Leocadia, natural de Tresviso (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,585 metros; domiciliado últimamente en Tresviso, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 17 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García.
JG—5882

10742

LOPEZ NOVOA, Ramón; hijo de José y de Genoveva, natural de Ciudadella, Ayuntamiento de La Peroja (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ciudadella; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo.
JG—6011

10743

LORENZO LAGE, Juan Antonio; hijo de Jerónimo y de Telma, natural de Means, Ayuntamiento de Baltar (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Baltar (Orense); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12, D. Segundo Armesto Guerra, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 8 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Segundo Armesto.
JG—5978

10744

MAISTERRA ARRACHE, Juan; hijo de Manuel y Juliana, de dieciocho años, cara redonda, color sano, ojos negros y viste pantalón y chaqueta de color tejido algodón y boina negra; Isidro Eguinoa Garcíacelay, hijo de Miguel y María Juana, de diecinueve años, estatura regular, color sano, cara estirada y viste pantalón y chaleco azules y blusa negra y azul, y Federico Iturbide Labayen, hijo de Agustín y María Juana, de diecinueve años, estatura regular, cara redonda, ojos negros, nariz regular, pelo negro y viste pantalón y chaleco azul y chaqueta negra; los dos primeros naturales de Orbara y el tercero de Orbaiceta, y los tres de profesión labradores; domiciliados últimamente en Orbara, de donde marcharon á trabajar según se dice á Francia; procesados por daños por explosivo en la casa de Veremundo Aguirre; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aoiz.
10451

10745

MARTINEZ SUAREZ, Celso; hijo de Manuel y Fiorinda, natural de Carballo, Ayuntamiento de Acevedo (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Acevedo (Orense), y al que se sigue expediente por falta de incorporación al Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12, D. Manuel Toimil Pérez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Tuy, 5 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Toimil Pérez.
JG—5998

10746

MIGUELEZ MIGUELEZ, Manuel; hijo de Rosendo y María, natural de Corujal, Ayuntamiento de Melón, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Corujal; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, don Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo.
JG—6020

10747

MINGUEZ, Gregorio Vicente; hijo de Antonio y Ursula, natural de San Cebrián de Campos (Palencia), de veintitrés años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flores, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Santander, 19 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.
JG—5977

10748

MODIA PAZ, Aurelio; hijo de Domingo y de Teresa, natural de Bayor (Pontevedra), de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración, dispuesta por Real orden circular de 14 de Julio próximo pasado (D. O. núm. 154); comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Murcia, número 37, segundo Teniente D. Antonio Urzáiz Guzmán, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 7 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio de Urzáiz.
JG—6012

10749

MURIA APARICIO, Vicente; hijo de Rafael y de Dolores, natural de Barcelona, de estado soltero, de veintitrés años, estatura 1,590 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Luchana, número 28, D. Arsenio Prado Acha, residente en esta Plaza, Cuartel de San Agustín, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarragona

na, 13 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Arsenio Prado. JG—6000

10750

NOYA BÓVEDA, José; hijo de José y de Encarnación, natural de Carril, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión panadero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Antonio Urzáiz Guzmán, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio de Urzáiz. JG—6306

10751

OTERO BADAYA, Francisco; hijo de Marta, natural de Iramica (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,626 metros; domiciliado últimamente en Fren y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 17 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García JG—5883

10752

OTERO RODRIGUEZ, José; hijo de Simón y María, natural de Bouzas, Ayuntamiento de Maside (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días; ante el Comandante, Juez instructor, D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915. El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—6022

10753

PAJARIÑO, Francisco; hijo de Peregrina, natural de Sacón, Ayuntamiento de Maside (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, don Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—6021

10754

PALLICER HERNANDEZ, Francisco; hijo de Mateo y Francisca, natural de Calviá (Baleares), estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años, estatura 1,551 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, se supone se halla en Argel; procesado por la falta de concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Inca, número 62, primer Teniente D. Antonio García Alemany, residente en Palma.—Palma, 16 de Julio de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio García. JG—5974

10755

PAZ PÉREZ, Gregorio de; hijo de José y Agueda, natural de Mazo, Ayuntamiento de Idem (Canarias), de estado soltero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en su pueblo (La Palma); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores Gomera Hierro, número 23, D. José Bayón Etchegoyen, residente en San Sebastián de la Gomera, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—San Sebastián de la Gomera, 8 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José Bayón. JG—5985

10756

PEÑA MORENO, Jesús; hijo de Tomás y de Mónica, natural de Ayllón, Ayuntamiento de Idem, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión cochero, de veintitrés años, recluta del cupo de instrucción del Reemplazo de 1913; destinado al Regimiento de Sitio; su estatura 1,672 metros; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento de Sitio, D. Isaac Jimeno Pastor, residente en Segovia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Segovia, 17 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Isaac Jimeno. JG—5979

10757

PERELLÓ OBDINAS, Guillermo; hijo de Tomás y de Esperanza, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión del comercio, de veintitrés años; su estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Palma, a quien se instruye expediente por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Palma, número 61, D. Antonio Más Morell, residente en Palma, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palma, 13 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Más. JG—5865

10758

PEREZ, José Manuel; hijo de Manuela, natural de Mazo, Ayuntamiento de Idem, provincia de Canarias, profesión del campo, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Mazo (La Palma), provincia de Canarias; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Batallón Cazadores Gomera Hierro, número 23, D. José Bayón Etchegoyen, residente en San Sebastián de la Gomera, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—San Sebastián de la Gomera, 8 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José Bayón. JG—5986

10759

PEREZ ALONSO, Ignacio; hijo de Francisco y de María, natural de Mazo, provincia de Canarias, de treinta y seis años, profesión del campo; domiciliado últimamente en Gibara (Cuba); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Escuadrón Cazadores de Tenerife, número 5, D. José González-Madroño y Calleja, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 4 de Septiembre

de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José González-Madroño. JG—5877

10760

PEREZ ALVAREZ, Antonio; hijo de Severo y de Rosa, natural de San Ciprián, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—6022

10761

PEREZ DE CASTRO, Julián; hijo de Pedro y de Manuela, natural de Mazo, Ayuntamiento de Idem, provincia de Canarias, de estado soltero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Gomera-Hierro, número 23, D. José Bayón Etchegoyen, residente en San Sebastián de la Gomera, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—San Sebastián de la Gomera, 8 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José Bayón. JG—5984

10762

PEREZ GARRIDO, Constantino; hijo de Benito y de Dosinda, natural de Lobaces, Ayuntamiento de Esgos (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, don Adriano López Pardo, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—6019

10763

POSADAS MIER, Fernando; hijo de Pedro y de Rumualda, natural de Carrojo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 18 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García. JG—5884

10764

POUSA SOTO, José; hijo de Camilo y de Concepción, natural de Casamancas, Ayuntamiento de Oza, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Casamancas; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor don Adriano López Pardo, en la Plaza de

Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Vigo, 9 de Septiembre de 1915. — El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—6024

10765

PRATS DIAZ, *Emilio*; hijo de Pascual y de Manuela, natural de Alicante, provincia de idem, estado soltero, profesión estudiante; procesado por haberse fugado de la Clínica Militar del Instituto Pedro Mata, donde se hallaba recluido como presunto demente; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, D. Manuel Salamanca Soto, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Reus, 14 de Septiembre de 1915. El Capitán, Juez instructor, Manuel Salamanca. JG—5976

10766

QUINTEIROS GOMEZ, *Benigno*; hijo de Valentín y de Camila, natural de La Bola, provincia de Orense, profesión labrador; domiciliado últimamente en La Bola; procesado por haber faltado á incorporación al Cuerpo de su destino; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. José Noguero Rodríguez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Tuy, 28 de Agosto de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, José Noguero. JG—5997

10767

RIVAS SERNA, *Pedro*; hijo de Faustino y de Felipa, natural de Maliaño (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,699 metros; domiciliado últimamente en Maliaño; sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería; con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. Santander, 17 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—5380

10768

RODRIGUEZ BOUZA, *Juan Antonio*; hijo de Pedro y Concepción, natural de Carantoña (Castro), provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión marino, de veinte años; domiciliado últimamente en Carantoña (Castro); procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Ayudante de Marina, Teniente de Navio, D. Joaquín Jáudenes Bárcena, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado provisionalmente prófugo. — Puente deume, 14 de Septiembre de 1915. — Joaquín Jáudenes. JM—5868

10769

RODRIGUEZ GONZALEZ, *Castro*; hijo de Joaquín y de Magdalena, natural de Necedas, Ayuntamiento de Monforte, provincia de Lago, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Necedas; procesado por haber faltado á concentración;

comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — En Vigo, á 4 de Septiembre de 1915. El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—5888

10770

SANCHEZ FAREGGUT, *Antonio*; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Barcelona, Ayuntamiento de idem, partido de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,636 metros; señas particulares: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba idem; domiciliado últimamente en Barcelona, provincia de idem; procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, D. Arsenio Prado Acha, residente en esta Plaza, cuartel de San Agustín, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Tarragona, 13 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Arsenio Prado. JG—6001

10771

SANCHEZ GARCIA, *Teófilo*; hijo de Basilio y de Justa, natural de Tejado (El), Ayuntamiento del mismo, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en El Tejado, provincia de Salamanca; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, don Fernando Plana Sancho, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Valladolid, 10 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Plana. JG—5394

10772

SANCHEZ HERNANDEZ, *Pablo de la Cruz*; hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Mazo, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, profesión del campo, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Mazo (La Palma), provincia de Canarias; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores Gomera-Hierro, número 23, D. José Bayón Etehegoyen, residente en San Sebastián de la Gomera, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — San Sebastián de la Gomera, 8 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente Juez instructor, José Bayón. JG—5983

10773

SANCHEZ SANTIAGO, *Anollín*; hijo de Santiago y de Mónica, natural de Casavegas (Palencia), de veinticuatro años y cuya estatura es 1,690 metros; domiciliado últimamente en Casavegas y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Santander, 16

de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—5879

10774

SOLERA SAGASTIZABAL, *Jesús*; hijo de Servando y Rosario, natural de Cabezón (Santander), de estado soltero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Cabezón, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. — Santoña, 18 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, José García Pumarada. JG—5885

10775

SOROÑO SANA, *Abel Eusloquio*; hijo de José María y de Romana, natural de Sopolana (Vizcaya), de estado soltero, de profesión comerciante, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Santiago de Chile y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, ante el Juez instructor D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Vitoria, 12 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Vidal Sanz. JG—5896

10776

TEJERA DE LA CRUZ, *Angel*; hijo de Marcial y de Francisca, natural de Mazo, provincia de Canarias, de treinta años; domiciliado últimamente en Sancti-Espíritu (Cuba); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Escuadrón Cazadores de Tenerife, número 5, D. José González-Madroño y Calleja, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Santa Cruz de Tenerife, 4 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente Juez instructor, José González-Madroño. JG—5878

10777

TOME ARAUJO, *José*; hijo de José y Benita, natural de Pontevedra, estado soltero, profesión cantero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Antonio Urzáiz Guzmán, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Vigo, 6 de Septiembre de 1915. — El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio de Urzáiz. JG—6018

10778

TORONJO PAZ, *Mariano*; hijo de Ana Toronjo, de treinta y dos años, estado casado, profesión platero, natural de Sevilla y vecino de La Línea de la Concepción, calle Larga, número 31; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Fernando (Cádiz), sito en la planta baja derecha de las Casas Consistoriales, con el fin de reducirlo á prisión, en causa por estafa que contra él se sigue. — San Fernando 18 de Septiembre de 1915. — El Juez de instrucción. JM—5990

10770

TORRES DOPAZO, Eduardo; hijo de Ramón y Josefa, natural de Nantos, Ayuntamiento de Sangenjo, provincia de Pontevedra, estado soltero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Nantes; procesado por haber faltado a la concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, D. José Rodríguez García, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 8 de Septiembre de 1915. El primer Teniente, Juez instructor, José Rodríguez. JG—6017

10780

TORRES SALGADO, José; hijo de Mario e Isabel, natural de Ezeaca, provincia de Huelva, de veintidós años, estado soltero, profesión jornalero; comparecerá, en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Carlos, en el término de treinta días, a responder á cargos que le resultan en sumaria que le instruyo.—San Fernando, 20 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Antonio F. de Soria. JM—5981

10781

URBANO Y ACEA, Gumersindo; hijo de Faustino y Dolores, natural de Pasajes (Vizcaya), estado soltero, profesión tonelero, de veintitrés años, estatura 1,607 metros; domiciliado últimamente en Bilbao y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao, para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor, D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 20 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García. JG—5994

10782

VARCARCEL GONZALEZ, Manuel; hijo de Juan y Manuela, natural de Alto de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Corco, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alto de Santa Eulalia; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 4 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—5887

10783

VAZQUEZ FERNANDEZ, Eugenio, hijo de Moisés y Casimira, natural de Rondiella, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Infantería del Principado, número 3, D. José Meca Romero, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Meca. JG—5803

10784

VICENS OLIVER, José; hijo de Miguel y Juana Ana, natural de Santaña, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, Juzgado de primera instancia de Maná-

cor, de veintitrés años, profesión labrador; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Palma, número 61, D. Andrés Alós Cifre, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Palma, 10 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Alós. JG—5873

10785

VILARIÑO PAZOS, José María; hijo de Manuel y Manuela, natural de Villanueva (Castro), provincia de la Coruña, estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Villanueva (Castro); procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío, D. Joaquín Jáudenes Bárcena, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado provisionalmente prófugo.—Puente deume, 14 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Joaquín Jáudenes. JM—5860

Audiencias Territoriales.

MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que en las diligencias de cuenta jurada, promovidas por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín contra Mr. John Eustace Jameson, en los autos seguidos por este señor con el Excelentísimo señor Marqués de Casa-Riera y otros, sobre cumplimiento de contrato é indemnización de perjuicios, se ha ordenado en providencia de 27 de los corrientes, por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, se practique el requerimiento acordado en preveído de 23 de Agosto último, por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, y la cual providencia, en el particular necesario es del tenor siguiente:

«Requierase á Mr. John Eustace Jameson, para que en el término de ocho días, pague al Procurador D. Saturnino Pérez Martín la cantidad 4.592,55 pesetas, que jura serle debida y no satisfecha, con más las costas causadas y que se enagen, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio, sin perjuicio de que, una vez realizado el pago, pueda reclamar aquél cualquier agravio.»

Y para la publicación del oportuno edicto en la GACETA DE MADRID, expido yo el Oficial de Sala, la presente en Madrid á 28 de Septiembre de 1915.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.

X—1887

Juzgados de Primera Instancia

BARCELONA-LONJA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia de 23 del actual, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre extinción de un crédito hipotecario, promovidos por D. Juan Bisbal y Petit contra los herederos de D. José Villaiba

Fernández, se cita y emplaza á los ignorados herederos del D. José Villaiba para que á virtud de lo solicitado por el actor comparezca ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, dentro de nueve días, personándose en forma, á fin de contestar á la demanda, con prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1915.—El Secretario judicial, E. Sarmiento. X—1889

CÓRDOBA

D. Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia del Procurador de este Colegio, D. Juan Enríquez, en nombre de D. Patricio Mediavilla López, sobre extravío de un título de la Deuda al 5 por 100 amortizable, serie B, número 35.801, de 2.500 pesetas nominales, habiéndose acordado expedir el presente por el que se llama á la persona tenedora de dicho título para que, en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Septiembre de 1915.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. X—1886

MADRID-LATINA

En virtud de providencia dictada en 27 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la ley Hipotecaria, ha promovido el Banco Hispano-Americano, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días y en las cantidades que se expresarán, las siguientes

Fincas.

Una casa en esta Corte, con fachada á las calles de Alfonso XII, Felipe IV, Méndez Núñez y á otra sin nombre, que comprende la totalidad de la manzana letra I del barrio del Buen Retiro, en el ensanche, y corresponde al distrito del Congreso y con sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que linda: por su frente al saliente, con la calle de Alfonso XII, por la que tiene su ingreso principal señalado con el número 60; por la derecha, entrando, ó sea al Norte, con la calle de Méndez Núñez; por la izquierda, al Sur, con la calle de Felipe IV, y por la espalda, al Oeste, con calle sin nombre, por la cual tiene también entrada la casa, sin numeración, y tiene una superficie de 1.280 metros 16 decímetros cuadrados, ó sean 16.492 pies cuadrados y 20 centésimas partes de otro.

Otra casa en esta Corte, enclavada en la demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, calle de Felipe IV, señalada con el número 7 de la misma calle, haciendo esquina á la de Alarcón, en la manzana 18 M del barrio del Buen Retiro, teniendo su entrada principal por la expresada calle de Felipe IV, que linda: por el frente, ó fachada principal, ó sea al Mediodía, con la calle de su situación, ó sea la de Felipe IV; por la derecha entrando, ó sea á Oriente, con la calle de Alarcón; al Norte, ó sea espalda, con solar número 8 de la misma manza-

na, hoy casa número 14 de la calle de Alarcón; y por la izquierda, con relación á la fachada principal, con solar número 6 de dicha manzana, hoy casa número 5 de la calle de Felipe IV, y comprenden una superficie de 756 metros 60 decímetros cuadrados.

Las indicadas fincas salen á subasta por las cantidades siguientes:

La primera por 1.600.000 pesetas.

La segunda por 800.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, en la Audiencia de este dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de aquélla; que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, y, por último, que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid, á 28 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: Moya. X—1888

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 17 del actual, de la finca Chuplejo, término de La Carlota, á José Abad Farit, de aquellos vecinos, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Un mulo, capón, de tres años, negro, con menos de la marca y en la nalga izquierda el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 24 de Septiembre de 1915.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—10556

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 17 del actual, del término de La Carlota, á Nicolás Bernier Carmona, de aquellos vecinos, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Una burra, de siete años, parda clara, rayada, y alzada 1,20 metros.

Una burra, de ocho años, parda obscura, rayada, y alzada 1,15 metros.

Una rucha, de dos años, parda clara, rayada, y alzada 1,15 metros.

Y las tres con el hierro de El Fénix Agrícola en la cadara izquierda.

Dado en Posadas á 24 de Septiembre de 1915.—Manuel Heredia.—Licenciado Joaquín Iglesias. JO—10557

SEDANO

Bajo apercibimiento de que si no concurren ni alogan y prueban justa causa que se lo impida, incurrirán en la multa de cinco á 50 pesetas, que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y de conformidad á lo establecido en el 178 de la misma ley, por la presente se cita á los siguientes:

Ramón Vigo Guadalupe, vecino de Arijá ó de Argomedo, y Beatriz Ruiz, vecina de Arijá, y cuyo actual domicilio de ambos se desconoce, comparecerán el día 6 de Octubre próximo, á las once de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia, á fin de asistir como testigos al juicio oral de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Sedano, seguida sobre lesiones contra Claudio Ruiz Argüeso.

Sedano, 15 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Jesús Peña. JO—10562

VITIGUDINO

D. Tomás Pereda García, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre hurto de una caballería mayor al vecino del Huelmo, Rafael Vicente Vicente, en el que he acordado llamar á dos sujetos desconocidos, gitanos: uno, alto, moreno, joven, y otro más bajo y ya de bastante edad, que el día 28 del mes de Mayo último vendieron en la villa de San Miguel de la Ribera al vecino de la misma, Felipe García Gutiérrez, un potro de dos ó tres años de edad, en la cantidad de 300 pesetas; cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirlos declaración en mentada causa.

Dado en Vitigudino á 22 de Septiembre de 1915.—El Juez, Tomás Pereda.—Por su orden, Juan de Dios González.

JO—10573

Juzgados Municipales.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, número 98 del año corriente, seguido por lesiones, contra otro y Fernando Molinero Alcalde, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Romualdo Rodríguez Parada y á Fernando Molinero Alcalde, á la pena de cinco y ocho días de arresto menor, respectivamente, más al pago de costas del juicio.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Licenciado Adolfo Atienza.—Gabriel Alonso.—Juan Iñigo.

«Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha,

de que doy fe.—L. Vicente Fernández.»

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original á que me remito.

Y para que sirva de notificación á Fernando Molinero Alcalde, expido la presente con el V.^o B.^o del señor Juez municipal en Chamartín de la Rosa á 25 de Septiembre de 1915.—L. Vicente Fernández.—V.^o B.^o: Licenciado Adolfo Atienza. JO—10574

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.436 de orden del año actual, contra Adela González Cartecero, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Septiembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Agustín F. Peñaranda, y Adjuntos D. Miguel Navarro y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Adela González Cartecero, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Adela González Cartecero, á la pena de seis días de arresto menor, indemnización de 10 pesetas y pago de las costas, y notifíquese esta resolución por edictos y luego que la misma sea firme anótese en el libro especial de hurtos, y remítase hoja relación al Registro central de Penados, y póngase en conocimiento de la Superioridad.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín F. Peñaranda.—Miguel Navarro Grassa. C. Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Adela González Cartecero, expido el presente, visado por S. S.^a, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Septiembre de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Agustín F. Peñaranda. JO—10510

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.435 de orden del año actual, contra Venancio Díaz Sánchez y otros, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Septiembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Agustín F. Peñaranda, y Adjuntos D. Miguel Navarro y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Venancio Díaz, Eugenio López y Félix Poncini, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Venancio Díaz Sánchez, Eugenio López Villar y Félix Poncini Martín, á la pena de 10 pesetas de multa á cada uno, en papel de

por el Estado con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, re-prensión y al pago de las costas por terceras partes; y notifíquese esta resolución al primero por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín F. Peñaranda.—Miguel Navarro Grassa.—Ceferino Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Venancio Díaz Sánchez, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 11 de Septiembre de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Agustín F. Peñaranda.

JO—10511

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.457 de orden del año actual, contra Evaristo Medero y Paula Manrique, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Septiembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Agustín F. Peñaranda y Adjuntos D. Miguel Navarro y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Evaristo Medero y Paula Manrique, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Evaristo Medero y Paula Manrique, á la pena de quince pesetas de multa á cada uno con el apremio personal correspondiente re-prensión y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín F. Peñaranda.—Miguel Navarro Grasa.—C. Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Evaristo Medero y Paula Manrique, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Septiembre de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Agustín F. Peñaranda.

JO—10509

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.533, seguido en este Juzgado contra Francisco Ortiz Torres, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, com-

puesto por los señores Juez D. José Domenech, y Adjuntos D. José Polo y don Macario del Prado; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Ortiz;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Francisco Ortiz, á al pena de quince días de arresto, y pago de las costas del juicio.

»Declarando la insolvencia del mismo.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Domenech.—José Polo. Macario del Prado.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á Francisco Ortiz, 6 inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Madrid á 22 de Septiembre de 1915.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, José Aleixandre.

JO—10529

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.695, seguido en este Juzgado contra Rafael Barceló Cienfuegos, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Septiembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Eduardo García y D. Amalio de Rueda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Barceló Cienfuegos y Juan Antonio González Centenera, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Rafael Barceló Cienfuegos y á Juan Antonio González Centenera, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Eduardo García.—Amalio de Rueda.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal en funciones, del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Hipólito Salamanca.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Rafael Barceló Cienfuegos, expido la presente en Madrid á 13 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Hipólito Salamanca.

JO—10630

En el expediente de juicio verbal de faltas número 843, seguido en este Juzgado contra Patricio Fernández Freire, por lesiones, se ha dictado la senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Septiembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos, D. Eduardo García y D. Amalio de Rueda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Patricio Fernández Freire, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á Patricio Fernández Freire, declarando de oficio las costas; y notifiquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Eduardo García.—Amalio de Rueda.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal en funciones del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Hipólito Salamanca.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Patricio Fernández Freire, expido la presente en Madrid á 17 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Hipólito Salamanca.

JO—10631

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Septiembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Federico Enjuto y Ferrán, y Adjuntos D. Enrique Ferrer Ortiz y D. Antonio Jiménez Marín; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Angela Camaño López, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angela Camaño López, á la pena de seis días de arresto menor que deberá cumplir en la Cárcel en atención á lo dispuesto en el artículo 119 del Código Penal, reformado por la ley de 3 de Enero de 1907, re-prensión privada, y al pago de las costas del juicio; notifiquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Enjuto.—Enrique Ferrer.—Antonio Jiménez.»

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, y para que tenga efecto la notificación de la sentencia anterior á la denunciada Angela Camaño López, expido el presente en Madrid á 18 de Septiembre de 1915.—El Secretario suplente, Enrique Ferrer.—V.º B.º, Luis Alonso Magadán.

JO—10437